BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 300 | BUENOS AIRES, DOMINGO 8 DE JULIO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayc de 1893.)*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Decreto promulgando la ley num. 3076.

MINISTERIO DE HACIENDA—Mensaje y proyecto de ley solicitando del honorable Congreso de la Nación un crédito suplementario por $ 50.000 moneda nacional—Decreto mandando formular à la contaduría general una planilla de los gastos del resguardo de la aduana de la Capital desde el mes de febrero hasta mayo del corriente año —Decreto derogando otro de fecha 20 de febrero último—Decreto encomendando á la compañía de Electricidad del Río de la Plata las obras de pilahaje para la luz eléctrica en las paredes de la casa de máquinas—Decretos y resoluciones ordenando varios pagos—Decreto aceptando la propuesta de don Miguel García para la provisión de 122 vestuarios de invierno para los marineros de la aduana de la Capital —Decreto aceptando la propuesta de la sociedad Carbonera del Puerto para la provisión de 1600 toneladas carbón de Cardiff

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA—*Departamento de justicia*: Decreto aceptando una excusación del doctor García Mérou y nombrando en su reemplazo al doctor Tezanos Pintos -Decreto concediento indulto por el tiempo que les falta para cumplir su condena á varios penados.—Decreto nombrando auxiliar del juzgado de paz de la capital del Chaco.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA—Resolución aceptando las propuestas presentadas por los jefes de los batallones que componen el regimiento 4º de infantería de guardia nacional, para llenar el cuadro de oficiales—Resolución nombrando varios jefes y oficiales de guardia nacional para el estado mayor de la brigada de caballería de la Capital.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA—Ministerio de guerra y marina: Ordenes de pago—Estado mayor general del ejército—Dirección general de rentas—Policía de la Capital—Aduana de la Capital.

CONGRESO NACIONAL—Cámara de senadores: Sesión de ayer.

AVISOS OFICIALES.

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto promulgando la ley núm. 3076

(Expediente núm. 2212, letra C, 1894).

Buenos Aires, julio 2 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1º Autorízase á la comisión encargada de erigir un monumento en memoria del general don Domingo F. Sarmiento para colocarlo en la plaza situada en la intersección de la calle Cerrito y Avenida Alvear.

Art. 2º Derógase la ley número 2540 de 17 de setiembre de 1889 en cuanto se oponga á la presente.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino en Buenos Aires, á los veintisiete días del mes de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU	FRANCISCO ALCOBENDAS
B. Ocampo.	*Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado.	Secret. de la C. de DD.

Téngase por ley de la Nación argentina, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Mensaje y proyecto de ley solicitando del honorable Congreso de la Nación un crédito suplementario por $ 50.000.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación.

En virtud de las poderosas razones que oportunamente se invocaron y á solicitud del Poder Ejecutivo, autorizó V. H. por la ley del presupuesto del año corriente un gasto de ($ 80.000) ochenta mil pesos moneda nacional á fin de levantar á la brevedad posible, no un catasto irrealizable en un corto espacio de tiempo y con tan limitados recursos sino un plano gráfico y censo de la propiedad de esta Capital y de los territorios nacionales, que diera al impuesto de contribución territorial una base racional y científica, sustituída al juicio arbitrario de los empleados públicos, acabando así con las quejas y reclamos que nacen del sistema vicioso observado hasta aquí.

Prescindiendo de esas consideraciones de extricta equidad se tenía muy en cuenta que el impuesto de 5 por 1000 con que se grava la propiedad raíz en la Capital y territorios nacionales, constituye un poderoso recurso de la Nación que no puede depender de un régimen inseguro y caprichoso. Razones de equidad, el interés fiscal bien entendido y la buena administración aconsejaba una reforma fundamental al respecto y fué persiguiendo ese propósito de acuerdo con la resolución de V. H. que el Poder Ejecutivo dictó el decreto de fecha 13 de enero pasado, por el cual se instituía una comisión especial compuesta de peritos ingenieros encargado de llevar á cabo la delicada operación que se proyectaba.

Esta deberia servir de base al estudio y proyecto de unificación de los impuestos generales de la municipalidad, aguas corrientes y cloacas y contribución territorial que se cobran hoy por tres administraciones independientes, perjudicando considerablemente, desde luego el rendimiento de la renta y gravando a los contribuyentes en los triples gastos de percepción, consiguientes á la separación de aquellas administraciones.

La mencionada comisión se constituyó con los elementos que se calcularon necesario y procedió sin pérdida de tiempo, á desempeñar sus funciones no tardando la experiencia en demostrar que eran insuficientes esos elementos y brevísimo el plazo fijado para tan ardua y vasta tarea.

En consecuencia, el personal se aumentó con el propósito de obtener un resultado inmediato y si bien es verdad que esto no se ha conseguido por razones de imposibilidad material, los resultados obtenidos hasta hoy permiten garantir en definitiva el éxito más satisfactorio de esos trabajos.

Mas de la mitad de las propiedades de esta Capital han sido medidas y valuadas pericialmente, dándose comienzo á la formación de registros por calles de las propiedades sujetas al impuesto y acompañándolas en cada caso de los planos respectivos en los cuales se consignan los detalles de cada construcción y que constituiran el primer plano gráfico que se haya levantado hasta hoy de esta Capital.

La comisión ha hecho aún mucho mas: esta formando los planos gráficos de todos los territorios nacionales, dentro de las propiedades sujetas al impuesto como las que se encuentran aún en poder del fisco. Será esta la primera operación que se haya practicado en tales condiciones, habiendo reunido la comisión, además, un valioso caudal de datos y observaciones para fijar el valor exacto de la propiedad en aquellas lejanas é importantes regiones que tanto interesa conocer actualmente para imprimirles el impulso que reclaman de los poderes públicos.

Ahora bien, aún cuando los procedimientos observados por dicha comisión se han ajustado extrictamente al mas severo espíritu de orden y de economica, al extremo que en definitiva y sin calcular los gastos que demanden la valuación de los territorios nacionales y la correspondiente formación de sus planos respectivos el promedio de gastos para la mensura, relevamiento, valuación y registro de cada una de las 80.000 propiedades que existen en la Capital Federal, sera de solo dos pesos moneda nacional los recursos que V. H. fijó en la ley de presupuesto para llevar á cabo esa importantísima labor, que se encuentra ya tan adelantada, resultan insuficientes para su reclamada prosecución y es urgente abrir un crédito al Poder Ejecutivo por una suma menor a la votada anteriormente y que bastara de seguro para llevar a debido término la obra empezada y de la que se esperan benéficos resultados para la administración pública y para el aumento de la renta nacional, sin mayor gravamen para los contribuyentes.

El Poder Ejecutivo se permite, pues, recomendar a vuestra honorabilidad de

una manera especial el preferente despacho de este asunto.
Dios guarde a vuestra honorabilidad.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

El Senado y Cámara de Diputados, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º Abrese un crédito de pesos 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) al inciso 3º, ítem 3º, anexo D del presupuesto vigente.
Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Terry.

Decreto mandando formular á la contaduría general una planilla de los gastos del resguardo de la aduana de la Capital, desde el mes de febrero hasta mayo del corriente año.

Buenos Aires, junio 21 de 1894.

(Expediente núm. 968, letra C, 1894.)

De conformidad con lo manifestado por la aduana de la Capital y teniendo en cuenta el informe de la contaduría general de fecha 26 de abril último,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Vuelva á contaduría general para que formule una planilla por el importe de las partidas de gastos del resguardo de la aduana de la Capital, desde el mes de febrero hasta el mes de mayo inclusive, observadas por esa repartición á fin de que pueda el resguardo encontrarse habilitado para hacer frente administrativamente á los gastos que demandan la provisión de forrajes, monturas, etc.
La misma contaduría general liquidara en adelante en la planilla general de la aduana de la Capital, mensualmente, dichas partidas, con excepción de la 1ª, ítem 38, inciso 15, que corresponden a los gastos de carbón y provisión de útiles para las embarcaciones que posee ese resguardo, de la que solo ajustará la suma de $ 300 para cubrir los gastos urgentes que demande el buen servicio.

SAENZ PEÑA. — José A. Terry — Manuel Quintana — Eduardo Costa — Luis M. Campos.

Decreto derogando otro de fecha 20 de febrero último.

Buenos Aires, julio 5 de 1894.

Teniendo en cuenta que la suprema corte de justicia de la Nación ha considerado al fiscal aduanero doctor P. C. Reyna, como simple fiscal administrativo sin personería ante la justicia federal, así como también que el actual fiscal de la sección Capital está ya habilitado para atender los asuntos aduaneros que se ventilen ante los tribunales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 20 de febrero último, que designaba al doctor don Pedro C. Reyna como fiscal aduanero.
Art. 2º Hágase saber y pase á la contaduría general para los efectos del caso, previa inserción en el Boletin Oficial.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto encomendado á la compañía de Electricidad del Río de la Plata, las obras de pilahaje de las paredes para luz eléctrica de la casa de máquinas.

(Expediente núm. 1780, letra C., 1894.)

Buenos Aires, junio 23 de 1894.

Atento la nota de la aduana de la Capital de fecha 21 de abril ppdo., elevada por la dirección general de rentas en 1º de mayo último, relativa, á la necesidad de ejecutar obras de pilahage en las paredes de la usina eléctrica del Riachuelo, dada la naturaleza del terreno; oído el departamento de obras públicas; y
Considerando: que si bien, dado el costo de las obras á efectuarse ($ 6.580.40 m/n) procedería la licitación, es de tener en cuenta que actualmente se le ha adjudicado la instalación de ese alumbrado, en remate público, á la compañía de Electricidad del Río de la Plata, y hay urgencia en llevar á cabo tales construcciones, por lo que puede considerarse al presente caso, como comprendido dentro del artículo de la ley de contabilidad vigente;
Que como lo expone el departamento de obras públicas la compañía de Electricidad del Río de la Plata, debe ser encargada de esas obras mediante el abono de la suma indicada y con sujeción a las bases que formula, desde que el precio fijado por el trabajo en casi nada discrepa del que esa empresa formuló.
Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Encomiéndase á la compañía de Electricidad del Río de la Plata las obras de pilahaje de las paredes de la casa de maquinas para la luz eléctrica del Riachuelo, con sujeción a la propuesta que ha presentado y de acuerdo con el informe del departamento de obras públicas de fecha 7 del corriente, é instrucciones que por medio del ingeniero jefe de la oficina de movimiento del puerto de la Capital, suministre el mismo departamento.
Art. 2º Para establecer con fijeza la suma á abonar por estos trabajos, dado el aumento de pilahaje en virtud de las modificaciones introducidas por el departamento de obras públicas, la oficina de movimiento de la aduana de la Capital, elevará á este ministerio por intermedio del departamento de obras públicas, un proyecto de contrato en el que conste con toda precisión el costo de tal pilahaje, proyecto de contrato que una vez aprobado por el ministerio de hacienda, sera reducido a escritura pública.
Art. 3º Pase nuevamente a la dirección general de rentas para sus efectos y comuníquese a la contaduría general y departamento de obras públicas de la Nación.
Dese al Boletin Oficial.

SAENZ PEÑA—José A. Terry — Manuel Quintana —Eduardo Costa — Luis María Campos.

Decretos y resoluciones ordenando varios pagos

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Resultando de los informes producidos que los recurrentes han llevado a cabo las refacciones en el vapor Tucumán al servicio del resguardo de la aduana de la Capital, de acuerdo con la propuesta que les fué aceptada por acuerdo general de ministros y atento la liquidación de la contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por tesorería general, previa intervención, a los señores López y Balza, la cantidad de ($ 2.788,89) dos mil setecientos ochenta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, importe de la segunda cuota que corresponde abonarles por las refacciones de su referencia.
Art. 2º Impútese al inciso 15, ítem 25, anexo D del presupuesto vigente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Estando justificado el reclamo interpuesto por la compañía recurrente,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención, y reposición de sellos, á favor de la compañía nacional de seguros La Revisora, la cantidad de ($ 21) veintiun pesos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución por el impuesto de contribución territorial abonado indebidamente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio 27 de 1894.

Resultando que la devolución de derechos de aduana solicitada por los recurrentes señores Willams y Cª. se encuentra justificada,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposicion de sellos, á favor de los señores Williams y Cª. la suma de ($ 509,50) quinientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución solicitada por derechos aduaneros abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, junio 6 de 1894.

Vista la liquidación que precede practicada por la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Páguese por tesorería general, previa intervención, a los señores Hexel y Cª, la cantidad de ($ 268,45) doscientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centavos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por 300 pares de carbones para las lámparas de luz eléctrica del puerto de la Capital.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Buenos Aires, julio 6 de 1894.

Vista la liquidación que precede.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, a los señores R. Kruger y Cª., la suma de ($ 418.01) cuatrocientos dieciocho pesos con un centavo de curso legal, importe de la adjunta multa de su referencia.
Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
Alberto B. Martínez.

Buenos Aires, julio 6 de 1894.

Visto lo solicitado en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

A contaduría general para que, previa intervención, extienda el libramiento respectivo en la forma acordada a favor del inspector de rentas José L. Amadeo, en Santa Fe, por la cantidad de ($ 300) trescientos pesos p ra gastos de su cometido.
Impútese al inciso 24, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Buenos Aires, junio 3 de 1894.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el recurrente solicitando la devolución de derechos de aduana abonados indebidamente,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor J. Hemp. Mau, la cantidad de ($ 18,84) dieciocho pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos de aduana abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 5 de 1894.

Habiéndose devuelto á tesorería general por el habilitado de la Caja de Conversión la suma de ($ 40) cuarenta pesos de curso legal, procedentes de sobrantes de sueldos por el mes de mayo ppdo.

SE RESUELVE:

Pase á contaduría general, para que, previas las anotaciones respectivas en la sección de contabilidad, acredita dicha cantidad al inciso 4°, item 1° anexo D. del presupuesto general vigente.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Buenos Aires, julio 6 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero próximo pasado·

El Presidente de la República

DECRETA:

Paguese por tesorería general previa intervención, al señor S. C. Morteo la cantidad de veinticinco pesos cuarenta y dos centavos de curso legal, importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 6 de 1894.

Páguese por tesorería general, previa intervención, al ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la suma de ($ 12,20) doce pesos con veinte centavos de curso legal, importe de la adjunta planilla por pasajes expedidos en virtud dc órdenes de este ministerio.
Impútese al inciso 24, ítem. 1, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Buenos Aires, julio 6 de 1894.

De conformidad con el decreto de fecha 26 de enero ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Brachts y Cª. la suma de ($ 98,95) noventa y ocho pesos con noventa y cinco centavos oro sellado importe de los derechos de exportación abonados por unos frutos que no fueron embarcados.
Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA,
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Buenos Aires, junio de 1894.

Resultando de los informes producidos que el recurrente abonó los derechos de almacenaje y eslingaje por una partida de tierra romana que entró a depósito particular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Paguese por tesorería general, previa intervención, a J. Borra la cantidad de ($ 165,15) ciento sesenta y cinco pesos con quince centavos de curso legal, importe de lo abonado por los derechos de su referencia.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 27 de 1894.

Estando comprobando el precedente reclamo interpuesto por los recurrentes señores J. Carrera y Cª..

SE RESUELVE:

Páguese por tesoreria general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores J. Carrera y Cª la cantidad de ($ 92.80 m/n. de el) noventa y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución que solicitan por derechos abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Estando justificado el reclamo interpuesto por el recurrente señor Jorge Bell é hijo, solicitando la devolución de derechos de aduana abonados indebidamente.

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos. á favor del señor Jorge Bell é hijo, la suma ($ 9.439,85 m/n.) nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de derechos aduaneros abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 27 de 1894.

Estando comprobado el reclamo interpuesto por los recurrentes señores A. C. Linck y Cª.,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores A. C. Linck y Cª, la cantidad de ($ 249,28 oro sellado) doscientos cuarenta y nueve pesos con veintiocho centavos oro sellado, importe de la devolución por derechos de aduana abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Páguese por tesoreria general previa intervención y reposición de sellos, á favor de la señora Clara L. de Arce, la suma de ($ 39 m/n) treinta y nueve pesos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución que solicita, por el impuesto de contribución territorial abonado indebidamente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Paguese por tesorería general, previa intervención, a los señores S. Canale y Cª, la suma de ($ 430) cuatrocientos treinta pesos de curso legal, importe de la adjunta cuenta por servicio de confitería en la casa de gobierno durante las fiestas mayas.
Impútese al inciso 24, ítem 1°, anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el recurrente don A. Descours, por derechos de aduana indebidamente abonados,

SE RESUELVE:

Páguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor A. Descours, la suma de ($ 182) ciento ochenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos aduaneros indebidamente abonados, y cuya devolución se solicita.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Paguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, a favor del señor Jorge Bell é hijo, la suma de ($ 3.370,06) tres mil trescientos setenta pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución que solicitan por derechos aduaneros abonados de mas, por un error de la aduana en una partida de hierro.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Paguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos a favor de la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, la cantidad de ($ 324,75) trescientos venticuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de la adjunta cuenta por pasajes expedidos en virtud de órdenes de est. ministerio.
Impútese al anexo D del presupuesto general vigente en la siguiente forma:

Al inciso 24, ítem 1° ..... $ 266 95 m/n
» » 20, » 10 ..... » 57 80 »

$ 324 75 m/n

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Resultando justificado el reclamo que interpone el recurrente señor A. Descours, por devolución de derechos aduaneros abonados indebidamente,

SE RESUELVE:

Paguese por tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, a favor del señor A. Descours, la cantidad de ($ 183,04) ciento ochenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución por derechos de aduana abonados indebidamente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Buenos Aires, julio 6 de 1894.

Páguese por tesoreria general, previa intervención, al habilitado de la administración de impuestos internos, la cantidad de ($ 550) quinientos cincuenta pesos de curso legal, importe de la adjunta planilla por dias de sueldo del mes de enero y febrero de los inspectores Sebastian Balcarce y Abelardo Bretón.

Impútese al inciso 7° item 2° anexo D del presupuesto general vigente.

SAENZ PEÑA
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Buenos Aires. julio 6 de 1894.

Líbrese orden al presidente del Crédito Público Nacional para que entregue a don José Vagni la suma de ($ 360) trescientos sesenta pesos de curso legal, importe de los alquileres de casa del destacamento del resguardo en Martín García por meses de 1890 y 1891 en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley núm. 3059, de 5 de enero de próximo pasado.

Pase a la contaduría general para que, previa imputación de la expresada cantidad a la ley núm. 3059 de enero 5 de 1894, entregue al interesado la orden de la referencia en la forma establecida por el artículo 4° del acuerdo de fecha 10 de febrero último, procediendo en seguida al archivo de este expediente.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTINEZ.

Buenos Aires, julio 6 de 1894.

El presidente del crédito público nacional abonará á don José Vagni, la cantidad de trescientos sesenta pesos curso legal, en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley núm. 3059, de 5 de enero de 1894, por alquileres del destacamento del resguardo en Martín Garcia por meses de 1890 y 1891, cuyo crédito se halla comprobado segun revisación practicada por la contaduria general, como consta en el expediente respectivo, archivado en dicha repartición; siendo el número de imputación, correspondiente á la sección de contabilidad de este ministerio.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Decreto aceptando la propuesta de don Miguel García para la provisión de 122 vestuarios de invierno para los marineros de la Aduana de la Capital.

(Expediente núm. 2071, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Vistos los informes producidos por la dirección general, de rentas y contaduría general, don motivo de las propuestas presentadas á la licitación pública practicada para proveer de vestuarios de invierno á los guardacostas y marineros del resguardo de la aduana de la Capital, de los que se desprende que convendría aceptar las propuestas formuladas por don Miguel García para el vestuario de los marineros y la de don Pedro Olazábal para la de los guardacostas rechazandose la de los rewolver, por lo excesivo de su precio,

El Presidente de la República en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Acéptanse las propuestas presentadas por los señores don Miguel García para la procisión de ciento veintidos vestuarios de invierno para los marineros de la aduana de la Capital y contramaestres al precio de ($ 69 m/n) sesenta y nueve pesos moneda nacional cada traje de los primeros, y al de ($ 44 m/n) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional cada uno de los segundos; y la de don Pedro Olazabal para la provisión de cien uniformes para guardacostas de la misma repartición, al precio de ($ 73,82 m/n) setenta y tres pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional.

Vuelva a la aduana de la capital para que proceda a redactar un proyecto de contrato, el que, una vez aprobado por el ministerio de hacienda, sera remitido al escribano mayor de gobierno, a los efectos del caso.

SAENZ PEÑA—JOSÉ A. TERRY. — MANUEL QUINTANA — EDUARDO COSTA.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta de la sociedad Carbonera del Puerto para la provisión de 1600 toneladas de carbón Cardiff.

(Expediente núm. 2168, letra C, 1894.)

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Vista la propuesta, única, presentada por la sociedad Carbonera del Puerto para la provisión de mil seiscientas toneladas de carbón Cardiff destinado a la oficina de conservación y movimiento del puerto de la Capital, en la licitación pública efectuada por la administración de rentas de la Capital, que ofrece la provisión de carbón de la referencia, al precio de pesos 6.95 oro sellado la tonelada, precio mas bajo que el contratado en la licitación anterior; y desprendiéndose de los informes producidos que es urgente y existe conveniencia en aceptarla, prescindiendo de una nueva licitación que ocasionaría pérdida de tiempo á irrogaría perjuicios de consideración a la oficina que lo necesita,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la propuesta presentada por la Sociedad Carbonera del Puerto para la provisión de mil seiscientas toneladas de carbón Cardiff, á la oficina de movimiento y conservación del puerto, al precio de seis pesos noventa y cinco centavos oro sellado ($ 6.95) tonelada.

Art. 2° Pase al escribano mayor de gobierno á sus efectos y fecho vuelva a contaduría general para su archivo y reposición de sellos.

SAENZ PEÑA. — JOSÉ A. TERRY. — MANUEL QUINTANA. — EDUARDO COSTA. — LUIS MARÍA CAMPOS.

Ministerio de J. C. é I. Púbica

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Decreto aceptando una excusación del doctor García Mérou y nombrando en su reemplazo al doctor D. Tezanos Pintos.

Buenos Aires, junio 30 de 1894.

Habiéndose excusado el señor procurador del tesoro doctor Enrique García Mérou aduciendo ante este ministerio razones atendibles, de formar parte de la comisión designada para practicar la regulación de los honorarios que han de abonarse á los doctores Rodolfo Rivarola, Nicolás Matienzo y Norberto Piñero, por la redacción del proyecto de reformas al código penal, y á los doctores Antonio E. Malaver, Manuel Obarrio y Leopoldo Basavilbaso por la del proyecto de código de procedimientos civiles y comerciales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la excusación del señor procurador del tesoro doctor García Mérou y nómbrase en su reemplazo al doctor David de Tezanos Pintos

Art. 2° Comuniquese, publíquese y dese al rsgistro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando auxiliar del juzgado de paz de la capital del Chaco, á don R. Bustos.

Buenos Aires, julio 7 de 1894.

Vista la nota que antecede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase auxiliar del juzgado de paz de la capital del territorio nacional del Chaco á don Rodolfo Bustos

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto concediendo el indulto por el tiempo que les falta para cumplir su condena á varios penados.

Buenos Aires, julio de 1894.

Siendo de práctica conmemorar los grandes aniversarios patrios, indultando penas y acordando subsidios, y vistas las diversas peticiones que se hallan pendientes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Indúltase el tiempo que aún les falta para cumplir sus condenas á los siguientes presos: Roque Pécori, Alfredo Mina, Manuel Gerpes, José Asaro, Deómenes Tejeda, Pedro Bertuchi, Lino Febré, Antonio Barbarini, Benigno Mendez, Manuel Riopedre, Pedro Gonzalez, Mariano Braga, Anastasio Castro, Rafael Mandarini, Luis B. Chaves, Próspero Latorre, Honorio Retagliati, Tomás Belucci, Nicolas Revelo, Antonio Vidal y Francisco Mattos.

Art. 2° Acuérdase por una sola vez los siguientes subsidios: Iglesia Saavedra (Estación Alfalfa) *ochocientos* pesos ($ 800); *cuatrocientos* pesos ($ 400) a cada uno de los siguientes templos: iglesia de Martín García, iglesia de General Paz (Ranchos), iglesia de San Fernando, Congregación Hijas de María, de Santa Fe, para la capilla a su cargo; iglesia de Concordia (Entre Ríos), iglesia de Santo Tomé, iglesia de la Concepción é iglesia Matriz, en Corrientes; para el órgano de la iglesia Catedral de

Córdoba, comisión de culto y beneficencia en Santiago del Estero, para distribuir entre varios templos; iglesia Matríz de Santiago, iglesia de Oran en Salta; para reparaciones del órgano de la Catedral de Salta; comisión de culto y Beneficencia de Jujuy; para reparaciones en varios templos; iglesia de Río Colorado en Catamarca; comisión de culto y beneficencia de La Rioja; para reparaciones de templos; iglesia Catedral de San Juan, iglesia de San Luis Gonzaga en Mercedes (San Luis); convento de Santo Domingo en Tucuman, iglesia del Baradero, iglesia Matríz de Mendoza y *doscientos* pesos ($ 200) a las capillas de Tunuyan y San Carlos de la misma provincia.

Art. 3° Acuérdase igualmente la subvención de *trescientos* pesos nacionales ($ 300) a cada una de las asociaciones de beneficencia que a continuación se expresan; Conferencia de San Vicente de Paul del Sagrado Corazón, presidida por la señora Avelina Alvarez de Alvarez; Conferencia de San Vicente de Paul, de Salvador, presidida por la señora doña Casilda Cazon de Piaggio, sociedad Hermanas de los Desamparados, presidida por la señora T. L. de Darquier; sociedad Protectora de los Pobres de la parroquia de la Merced, presidida por la señora Teodolina T. de Alvear; Hermanas de Nuestra Señora de la Merced, superiora sor Sofía Bunge; Damas Bienhechoras, presidida por la señora Josefa Serna de Carreras; sociedad de caridad de La Paz (Entre Ríos), presidida por la señora Flora G. de Crespo; Esclavas del Corazón de Jesús de Salta; presidida por sor María de San Luis Zapata; hospital mixto de Tucuman; hospital del Uruguay; hospital de Gualeguay; hospital de dementes de la provincia de Mendoza.

Art. 4° Concédese a los RR. PP. Redentoristas de la Capital, la subvención de *mil pesos nacionales* ($ 1000), y a los establecidos en Salta *cuatrocientos pesos* ($ 400), por una sola vez.

Art. 5° Póngase a disposición del habilitado del ministerio del culto la suma necesaria para efectuar el pago de las subvenciones que deban percibirse en la Capital.

Art. 6° La dirección de la penitenciaría dispondra lo necesario a fin de que los presos indicados en el artículo 1° sean puestos en libertad con las solemnidades del caso el 9 del corriente a las 12 del dia.

Art. 7° Comuníquese, publíquese é insértesese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto rectificando otro de 1° de diciembre de 1893

Buenos Aires, julio 7 de 1894.

Visto este expediente; y

Considerando:

Que en el título de propiedad núm. 891 de las fracciones libres de los lotes números 14, 23, 22, 36, 37, 21 y 16 de la sección V de las tierras cedidas a la Nación por la provincia de Buenos Aires, expedido a favor de los señores Santiago Luro y Francisco Pradere y sucesión de Juan A. Pradere, en cumplimiento del decreto de 24 de setiembre de 1892, corriente a foja 4, se atribuye erroneamente a dichas tierras la superficie de 21.266 hectareas, 12 areas, 39 centiareas, en lugar de 27,727 hectareas, 8 areas, 39 centiareas, que es su verdadera extensión.

Que apercibido el Poder Ejecutivo de la omisión indicada y de acuerdo con lo informado al respecto, dictó el decreto de 1° de diciembre de 1893, corriente á fojas 227 adjudicando á los señores S. Luro y J. Padrere y sucesión de J. A. Pradere, la superficie omitida en el título núm. 891, pero localizándole en el lote núm. 15 de la referida sección V. quedando por consiguiente subsistente el error que se trata de correjir, por cuanto este proviene de haber asignado a las fracciones libres de los lotes antes mencionados, una superficie total menor en 6460 hectareas, 96 areas de la que efectivamente tienen:

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por el departamento de obras públicas y la contaduria general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Rectifícase el decreto de 1° de diciembre de 1893, que dispone la adjudicación a favor de los señores Santiago Luro y Francisco Pradere y sucesión de Juan A. Pradere de seis mil cuatrocientas sesenta (6460) hectareas y noventa y seis (96) areas en el lote número quince (15), sección V. de las tierras cedidas á la Nación por la provincia de Buenos Aires, debiendo extenderse á nombre de los mismos un título supletorio, adjudicándoles en condominio, la propiedad de la referida superficie, dentro de los límites expresados en el título número 891.

Art. 2° Los adjudicatarios amortizarán dos acciones del empréstito de tierras públicas y abonarán en efectivo el importe de *cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro diez milésimos de legua.*

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y pase al crédito público nacional a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución aceptando las propuestas presentadas por los jefes de los batallones que componen el regimiento 4° de infantería de guardia nacional, para llenar el cuadro de oficiales.

Buenos Aires, julio 6 de 1894.

Vista la presente propuesta para oficiales del regimiento 4° de infantería de guardia nacional de la Capital, formulada por los respectivos jefes y considerada por el estado mayor general del ejército.

El Presidente de la República

DECRETA:

Plana mayor del regimiento

Artículo 1° Nómbrase capitan ayudante al ciudadano don Máximo Quesada y don José Parodi.

Plana mayor 1er. batallon

Capitan ayudante, don Ramon Nieto Moreno; subteniente de banderas, don Pedro Aguirre.

Primera compañía: capitan, don Manfredo Stuccki; teniente 1°, don Ernesto Pizzorno; teniente 2°, don Juan L. Brick; teniente 2°, don Eulogio Silva; subteniente, don Arturo Meana; subteniente, don Guillermo Parodi Dorrego: subteniente, don Luciano Campodeschi.

Segunda compañía: capitan, don Tomas Bravo; teniente 1°, don Juan A. Alsina (hijo); teniente 2°, don Manuel Medrano Saavedra; teniente 2°, don Eduardo B. Molina; subteniente, don Antonio Monti; subteniente, don David G. Aguirre; subteniente, don Gervacio Garri.

Tercera compañía: capitan, don Benito Ramilo; teniente 1°, don Hermenejildo Chavarri; teniente 2°, don José Cervellón; teniente 2°, don Eduardo Fernandez Gonzalez; subteniente, don Alfredo Sayus (hijo); subteniente, don Ignacio Goñi: subteniente, don Eudoro Turdera.

Cuarta compañía: capitan, don Laureano Silva; teniente 1°, don Enrique A. Reusman; teniente 2°, don Angel Arpa; teniente 2°, don Angel Casanova; subteniente, don Arturo Culoga; subteniente, don Diego Bernal; subteniente, don José M. Naya.

Plana mayor del segundo batallón

Capitán ayudante, don Pedro Persiani, subteniente de banderas, don Enrique Pizzorno.

Primera compañía: Capitan, don Mariano T. Vila, teniente 1°, don Miguel B. Davila, teniente 2°, don Benito Granel, teniente 2°, don Julio Buasso, subteniente don Julian O. Castro, subteniente don Federico Badel, subteniente don Jorge Méndez.

Segunda compañía: capitan, don Fernando Talavera, teniente 1°, don Eduardo Crespo, teniente 2°, don Bernabé Gonzalez Videla, teniente 2°, don Enrique Rabatto, subteniente, don Enrique Badaraco, subteniente don Carlos Cerdeira, subteniente don Mariano A. Fuentes.

Tercera compañía: capitan, don José D. Rodríguez, teniente 1°, don Luis Tagle, teniente 2°, don Joaquín Crespo (hijo), teniente 2°, don Leopoldo Frigoni, subteniente, don Enrique Bado, subteniente don Oscar Rosquellas, subteniente Juan Lebrero.

Cuarta compañía: capitan, don Adolfo Aldao (hijo), teniente 1° don Nicolas Spínola, teniente 2° don Eulogio Servi, teniente 2° don José L. Parera, subteniente don Manuel Bastelet, subteniente don Lúcio Frigoni, subteniente don Oscar Orfila.

Art. 2° Oportunamente se expediran las patentes respectivas a los nombrados.

Art. 3° Comuníquese al estado mayor general del ejército a sus efectos y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS MARÍA CAMPOS.

Resolución nombrando varios jefes y oficiales de guardias nacionales para el estado mayor de la brigada de caballería de la Capital.

Buenos Aires, julio 5 de 1894.

Vista la propuesta del señor jefe de la brigada de caballería del 1er cuerpo de ejército de la guardia nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para el estado mayor de la brigada de caballería de guardias nacionales de la Capital a los ciudadanos: tenientes coroneles, don Arturo G. Belgrano y don Carlos Gutierrez; mayor, don Ardino Sanchez Viamont; capitanes, don Lorenzo Torres, don Benjamin Roqué, don Heraclito Mabragaño, don Florencio Martínez de Hoz y don Julio Moreno; tenientes 1°s, don José Capdevila y don Luis Victorica.

Art. 2° Oportunamente se expediran a favor de los interesados las patentes respectivas de sus empleos en la guardia nacional.

Art. 3° Comuníquese al estado mayor general y publíquese.

SAENZ PEÑA.
LUIS M. CAMPOS.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Guerra y Marina

ORDENES DE PAGO

A favor, del teniente coronel don Rómulo Paez por su haber del mes de junio ppdo., $ 300 m/n.

A favor de la señora Juana Niz de Ibarra por sus haberes de pensión de abril á junio ppdo., $ 89,88 m/n.

A favor del señor José Volpe por servicio de una noria prestado á las caballadas del regimiento 2° de caballería, $ 141 m/n.

A favor del señor Lorenzo Torres por pasajes $ 510 m/n.

A favor del habilitado de la plana mayor de reserva de 1ª clase haberes por el mes de junio ppdo. $ 15,735 m/n.

A favor del habilitado del batallon 8° de infanteria por las altas del mes de junio ppdo., $ 193.48 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril Central Argentino, importe de pasajes $ 540,80 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, importe de pasajes, $ 2.809,10 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, importe de pasajes, $ 81,50 m/n.

A favor de la dirección de Palomares militares para gastos de refacción de la estación palomera Central $ 290 m/n.

A favor del habilitado del batallón 1° de infantería por las cuotas correspondientes al mes de mayo próximo pasado. $ 929,88 m/n.

A favo del teniente coronel don Lúcas A. Córdoba por las diferencias de su haber por los meses de enero y febrero último $ 300 m/n.

A favor del mayor don Gregorio Iturgay por sus haberes desde el 1° de febrero al 21 de marzo ppdo., $ 425 m/n.

Estado mayor general del ejército

ÓRDENES GENERALES

Julio 7 de 1894.

En el 78ª aniversario de la proclamación de nuestra independencia, uno solo de los guerreros que contribuyeron á conquistarla, puede contemplar el patriótico entusiasmo con que los descendientes de aquellos esforzados campeones, solemnizan el mas grande acontecimiento de la patria, y deseando hacer una particular demostración en recuerdo de esos hechos. El Presidente de la República, decreta:

Artículo 1° Promuévase al empleado de mayor de infantería de línea al capitán de guerreros de la Independencia, don Hilario Macía.

Art. 2° Expídase el despacho corriente que será presentado al agraciado inmediatamente después de terminada la formación por los jefes del regimiento y batallón 10 de infantería de línea, acompañados de sus oficiales, asociándose á esta manifestación el jefe y oficiales del regimiento 10 de guardias nacionales de la Capital.

Art. 3° Comuníquese al estado mayor general y publíquese.

Buenos Aires, junio 6 de 1894.—Al señor jefe del estado mayor general del ejército, general de brigada don Lorenzo Vintter.—El señor Presidente de la República por decreto de la fecha, que en copia legalizada acompaño, se ha servido promover al empleo de mayor de infantería de línea, al capitan Hilario Macias, único superviviente de los que con su esfuerzo contribuyeron a conquistar nuestra independencia.

S. E. dispone que el despacho expedido sea entregado en su nombre al mayor Macías por los jefes del regimiento y batallón 10° de infantería de línea, acompañados de la oficialidad del mismo, en representación del ejército de línea a que pertenece; debiendo asociarse a esta manifestación especial el jefe y oficiales del regimiento 10° de guardia nacionales. en recuerdo del número y composición del cuerpo en que prestó sus primeros servicios.

Aun sin esta circunstancia, correspondería se asociara la guardia nacional a un acto conmemorativo de nuestra independencia,

Desde las primeras luchas para conquistarla, el ciudadano armado, el cívico el voluntario, el guardia nacional, ha contribuído con su esfuerzo, con su sacrificio y con su sangre a constituir la República Argentina.

Donde quiera que se ha combatido por la libertad, por el honor de la Nación, por la integridad de su territorio, aparece el ciudadano ocupando su puesto de honor, unido al ejército regular.

Los ejércitos libertadores que combatieron la tiranía, fueron también formados, en su mayor parte, por ciudadanos.

Nuestra última guerra nacional, tan llena de sacrificios y de gloria, no cuenta victoria alguna que no haya sido alcanzada por el concurso común de nuestro valeroso ejército de línea y la bizarra guardia nacional.

Hoy, en paz la República, la juventud ciudadana de la Capital federal es convocada por ley del honorable Congreso a ejercicios doctrinales para adiestrarse en el manejo de las armas, y esa juventud concurre cada día en mayor número a demostrar que todos los argentinos no sólo conocen y respetan la tradición de anteriores generaciones, sino que están dispuestos a seguirlas, ya que no es posible superarlas.

S. E. el señor Presidente de la República, altamente complacido de este resultado, que vincula el presente con el pasado de la guardia, considera un deber dejar constancia de estos hechos, y hacer saber a todos los que la forman, que honrara al pueblo argentino, verla concurrir, en su puesto histórico, a la par del ejército nacional, a solemnizar el glorioso aniversario de nuestra independencia.

A este objeto, dispondrá V. S. sea dada la presente en la orden general, que sera leída a la guardia nacional, en su próxima reunión.

Dios guarde a V. S.—*Luis M. Campos.*

Lo que se hace saber al ejército para su conocimiento— *Wintter.*

Junio 7 de 1894.

Por decreto fecha 8 de junio próximo pasado, el superior gobierno se ha servido promover al empleo de subteniente a los sargentos distinguidos don Manuel Forcada del 1er batallón del regimiento 8 de infantería de linea don Enrique Bary del 1er batallón del regimiento 10 de infantería y don Juan A. Echenagucía del 1er batallón del regimiento 7° de la misma arma.

Lo que se hace saber al ejército para su conocimiento.— *Wintter.*

Direccion General de Rentas

En el expediente núm. 4786, iniciado por Tencone y Cª, reclamando del reparo núm. 189, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 6 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos, y considerando:

Que la 1ª sección de revisación formuló el cargo de que se reclama, teniendo en cuenta el decreto del excelentísimo gobierno de fecha 15 de diciembre de 1893, que disponía que los despachos de las mercaderías que se presentasen hasta el 31 de enero último, se aforarían por la tarifa de avalúos de 1893, y

Que el referido reparo ha sido formulado por la diferencia resultante entre los aforos de la mercadería traída a despacho entre un año y el otro, encontrándose por consiguiente, perfectamente liquidado por la antedicha oficina, por cuanto se ha ajustado en un todo al expresado decreto y a la tarifa respectiva, se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado. Pase á la 1ª sección de revisación para su conocimiento y fecho a la aduana de la Capital a sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

En el expediente núm. 151 iniciado por Ernst Rehu, solicitando reconsideración de una resolución de la dirección, referente al vapor San Nicolás, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 5 de 1894.

Visto este expediente de reconsideración y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138 de las ordenanzas de aduana, la dirección general de rentas en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

No ha lugar a lo solicitado y estese á lo resuelto.

A sus efectos, vuelva á la aduana de la Capital.—*Achával.*

En el expediente núm. 152, iniciado Ernst Rehu, solicitando reconsideración de una resolución de esta dirección, referente al vapor Rosario, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 5 de 1894.

Visto este expediente de reconsideración y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138 de las ordenanzas de aduana, la dirección general de rentas en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

No ha lugar a lo solicitado y estese a lo resuelto.

A sus efectos, vuelva a la aduana de la Capital.

En el expediente núm 153 iniciado por Ernst Rehu, solicitando reconsideración á una resolución de la dirección del vapor Paraguasen, ha recaido la siguiente resolución.

Julio 5 de 1894.

Visto este expediente de reconsideración, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138 de las ordenanzas de aduana, la dirección general de rentas en acuerdo ordinario de la fecha, resuelve:

No ha lugar á lo solicitado y estese á lo resuelto. A sus efectos vuelva á la aduana de la Capital.—*Achával.*

En el expediente núm. 154, iniciado por R. Kanforman, solicitando reconsideración de una resolución en un expediente sobre diferencia de calidad en cepillos, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 5 de 1894.

Visto este expediente en el acuerdo ordinario de la fecha, se resuelve:

No tomar en consideración la presente solicitud, por cuanto no es admisible dos reconsideraciones sobre un mismo asunto, que ha pasado á la categoría de cosa juzgada.

A sus efectos pase á la aduana de la Capital.—*Achával.*

—

En el expediente núm 4976, iniciado por la aduana del Rosario, solicitando exoneración del guarda 1° del resguardo don José Azcurra y proponiendo reemplazante, ha recaído la siguiente resolución.

Julio 6 de 1894

Habiéndose concedido la permuta solicitada por el guarda á que se refiere el presente, archívese por secretaría.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 4983, iniciado por el guarda de Paso Antuco, Manuel Figuereido, cobrando haberes, ha recaído la siguiente resolución:

Julio 5 de 1894

Resultando que el guarda de Paso de Antuco, don Manuel Figuereido, por orden superior prestaba sus servicios en comisión en la aduana de La Plata, y encontrándose impagos de sus haberes por los meses de abril á junio del corriente año por no haberse ajustado por la contaduría general.

Elévese con nota al ministerio de hacienda á fin de que resuelva lo que corresponda.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4946, iniciado por A. Chancerel, solicitando exoneración de permanencia por falta de agua de agua para el vapor Córdoba, ha recaido la siguiente resolución.

Julio 6 de 1894.

Apruébase la resolución de la receptoría del Riachuelo en que se concede al vapor Córdoba la exoneración de dos dias del impuesto de permanencia correspondientes á los dias 24 y 25 de junio próximo pasado por no haber agua suficiente en el canal de entrada para su calado durante ese tiempo.

Pase a la receptoría a sus efectos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3854, iniciado por Pichard y compañía, reclamando de un reparo núm. 543 de la oficina de revisación al permiso núm. 471 ha recaido la siguiente resolución.

Julio 6 de 1894.

De acuerdo con lo informado por la sección 2ª de revisación, se resuelve:

Dejar sin efecto el reparo núm. 443, formulado al permiso núm, 471 de la aduana del Rosario.

Pase a la sección 2ª a sus efectos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 153, iniciado por Demarchi Parodi y compañía, sobre diferencia en 825 kilos clorhidrato de amoniaco, permiso núm 4634, (vista Mazan) ha recaido la siguiente resolución:

Julio 7 de 1894.

Con la constancia del analisis químicos que antecede, la muestra de referencia y previo conocimiento de los vistas de drogas de la aduana de la Capital, devuélvase a la del Rosario a los efectos que corresponda.

—

Administración de papel sellado de la nación

Producido en la venta de papel sellado el dia 6 del corriente $ 5.255,70 m/n.

Policia de la Capital

—

Julio 7 de 1894.

El jefe de policía

ORDENA

Se haga saber:

1° Que siendo necesario designar el personal de policía que ha de atender el servicio extraordinario con motivo de las fiestas cívicas que se celebraran el 9 de julio, se dispone:

El escuadrón de seguridad, mandado por su jefe el comisario inspector don Maximino Godoy, se encargara de hacer despejar el trayecto que recorrera, acompañado de la comitiva oficial, S. E. el señor Presidente de la República para asistir al Te-Deum en la Catedral y para revistar el ejército y guardia nacional.

En la plazo de Mayo atendera el servicio:

El comisario don Juan B. Godoy, por la calle Rivadavia.

El comisario don Manuel J. Blanco, por la calle Victoria.

El comisario don Petronilo Galeano, por la calle Bolivar y Avenida de Mayo, en la parte que corresponde a su sección.

Los comisarios don Gerónimo Olazabal, don Manuel J. Lee y don José Paipoch, en la calle Balcarce, donde se colocaran dos filas de carruajes, para la comitiva oficial.

Los comisarios nombrados, llevaran para este servicio empleados y agentes de sus secciones y estaran bajo la dirección del comisario inspector don Temístocles Obligado. quien atendera también el servicio de la Catedral mientras se celebra el Te-Deum.

Los comisarios de las secciones 1ª, 4ª, 7ª, 8ª, 13ª, 15ª, 17ª y 21ª, bajo la inspección del comisario inspector don Juan Sanz, atenderán y reforzarán el servicio en las calles Paseo de Julio y Florida y en las avenidas General Alvear, Callao Entre Ríos y de Mayo, donde formarán ó pasarán las divisiones del ejército y guardia nacional, según la orden del estado mayor general.

Los servicios dispuestos por esta orden, se establecerán con la anticipación debida.

2° Que el excmo. gobierno de la Nación, por decreto de 30 de junio último, ha nombrado oficial escribiente á don Delfino Núñez y escribiente á don Rodolfo Villarroel, este último en reemplazo de don Héctor Alvarez que ha sido exonerado.

3° Que en la fecha ha vuelto á hacerse cargo el doctor don Francisco A. Sicardi de su servicio de médico de policía y de la caja de socorros; cesando en consecuencia, la comisión conferida al doctor Gnecco.

4° Que han sido ascendidos á cabos 2°s los vigilantes Leandro Videla y Tomás Altamira.

Quedan designados comisarios de guardia: para mañana 8. entrando de servicio á las 12 m.: el comisario inspector don Temístocles Obligado.

Para el mismo dia 8. entrando de servicio á las 7 p. m.: el comisario don José J. Cesario.

Para el día 9, entrando de servicio á las 8 p. m.: el de la sección 3ª don Félix Correas.

Para el mismo día 9, entrando de servicio á las 7 p m.: el comisario don Pablo A. Carlevarino.

Para el día 10, entrando de servicio á las 8 p. m.: el comisario inspector don Juan Sanz.

Médicos de servicio en el departamento: para la noche de mañana, de 7 p. m. á 6 a. m.: el doctor don Melitón G. del Solar.

Para la noche del 9, de 7 p. m. á 6 a. m.: el doctor don José Mazzini.

—

Aduana de la Capital

—

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUADA DE LA CAPITAL

	Curso legal	Oro
Entrada del día 7 de julio de 1894.	165644 50	8056 99
Total recaudado en el mes corrte.	939176 27	91803 09
Id en el mismo período del año anrior............	960748 61	66724 45
Diferencia en favor del mes de julio del año 94.	—	25078 64
Id id del 93........	21572 34	—
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	36453310 69	3705545 94
Id en el mismo período del año anterior...........	39836943 35	2331604 59
Diferencia en favor del año 94...	—	1373941 35
Id id del 93	3383632 66	—

—

DEBE

	Curso legal	Oro
A saldo de ayer...	—	—
» Importación....	138645 55	17161 53
» Exportación....	2888 22	598 84
» Almacenaje y exlingaje, reembarcos, etc.....	232 80	12
» Derecho consular.............	7 26	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados.............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	2107 02	—
» Practicos.......	35	—
» Visita de s'nidad	635 20	—
» Eventuales.....	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............	—	—
» Pescantes hidraulicos, oficina de muestras.	121 60	—
» Arrendamientos en el puerto....	—	—
	144672 65	17772 37

HABER

	Curso legal	Oro
Por Banco de la Nación Argentina..............	144672 65	17772 37
» Contaduría Nacional..........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	144672 65	17772 37

Los derechos de aduana se abonaran hoy al tipo de 365 por ciento.

—

Buenos Aires, julio 5 de 1894.

Excmo. señor ministro de hacienda.

En cumplimiento del decreto de 11 de febrero próximo pasado, elevo a V. E. la adjunta relación de las mercaderías entregadas libre de despacho, correspondientes á la segunda quincena del mes de junio pasado.

Dios guarde a V. E.—*S. Baibiene.*

—

Julio 6 de 1894—Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y fecho dese al archivo.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden superior, desde junio 15 de 1894 hasta el 30 del mismo.

Fecha de la órden	MARCAS	NÚMEROS	CANTIDAD Y ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	Paquete	*Fecha de la entrada*
Junio 16	M M C	2	1 caja	Cigarros	$ oro 60.00	al 25 %	Ministro de Francia	Córdoba	1323	12 junio 1894
» 18	H C C	1479	1 cajón	Cort nas etc.	» 250.00	al 25 %	Cónsul general de Rusia	Bellarden	1272	5 junio »
» »	Rotulado M. de Chile	s/n.	3 »	Vinos	» 7.00	D. E. 9.30 cents.	Ministro de Chile	Córdoba	1323	12 » »
» »	» »	»	3 »	Idem	» 10.00	idem	Idem idem	»	—	» » »
» »	» »	»	35 »	Idem	» 12.00	idem	Idem idem	»	—	» » »
» »	R C—Buenos Aires	5441	1 »	Piano	» 200.00	al 25 %	Idem idem	N. América	1306	9 » »
» 23	M D L	236	1 »	Ropa de uso	» 100.00	al 60 %	Secretario de la legación de España	Portugal	1273	5 » »
» 26	Rotulado	593.864	2 »	Ropa y libros	» 200.00	al 60 %	Ministro de Bolivia	Uruguay	1430	26 » »
» »	xxx/xxx	388.389	2 cajas	Thé	» 14.00	al 25 %	Ministro del Paraguay	Magdalena	1365	19 » »
» 27	V. F.	1092.260	1 cajón	Ropa blanca	» 250.00	al 60 %	Ministro de Portugal	Portugal	1273	5 » »
» 15	Rotulado	281.13.32.45.46	5 »	Cuadros caligráficos	sin valor	sin aforo	Comisión de la Exposición de Chicago	Wordsnorct	630	20 mayo »
» 23	P R C—A C	2589/606	18 »	Velas de cera	$ oro 962.00	al 25 %	Arzobispo de Buenos Aires	R. Marg'rita	1206	28 mayo »
» 20	Rotulado	67/69	3 »	Ignórase	» 100.00	al 60 %	Intendencia municipal	Córdoba	1223	12 junio »
» 25	M C	1/7	7 »	Baldozas	» 1000.00		Idem idem	Paefz	1283	6 junio »
» 20	O B S A	8/11 y s/n. 2	6 bultos	Accesorios y calderas	» 3750.00		Obras de salubridad	Pt. Jackson	493	3 marzo »
» 30	S H	45256/63	8 cajones	Bronces	» 2310.00	al 25 %	Idem idem	Leipzig	1432	26 junio »
» 26	Julio Cras	1/6	6 bultos	Conservas	» 36.00	al 25 %	Convento de las Teresas	Provence	1351	15 » »
» 25	L	s/n.	400 cajones	Armamento	» 80000.00	al 50 %	Ministerio de Guerra y Marina	Bs. Aires	1387	20 » »
» »	R A	1/10 6/10	15 »	Equipos	» 1500.00	al 25 %	Idem idem idem	Pt. Jackson	1386	» » »
» 28	J/N/H/B	1606.09 13/15	5 »	Tejidos de lana	» 5076.00	al 25 %	Idem idem idem	Bellarden	1272	5 » »
» »	»	1587/9.92.95/600	10 »	Idem idem	» 10143.00	al 25 %	Idem idem idem	Heliades	1235	2 » »
» »	»	1571/4 78/81	8 »	Idem idem	» 8361.00	al 25 %	Idem idem idem	Phidias	1152	22 mayo »
» »	»	1560/6	7 »	Idem idem	» 7530.00	al 25 %	Idem idem idem	H. Scott	1133	19 » »
» »	»	153g/47	15 »	Idem idem	» 15864.00	al 25 %	Idem idem idem	Sicily	883	19 abril »

Julio 4 de 1894.

TEÓFILO LELONG.

Vº. Bº. *E. Moreno.*

IMPORTACIÓN DE METÁLICO DEL DIA 6 DEL ACTUAL

Con procedencia de la República O. del Uruguay en lbs.... $ oro 2.200

—

LIBERACIONES

A. O. Bemberg y compañia, 100 cajones conteniendo duelas para cascos, venidos por el vapor Mérida.

—

A. O. Bemberg y compaeia 100 cajones conteniendo duelas madera para cascos, venidos por el vapor Buffon.

—

MANIFIESTO DE BUQUES ENTRADOS DE ULTRAMAR

Beniton, vapor inglés, de Amberes y Caliz, el 7 de junio: a W. Samson, con a: Shaw Trillas 35 cascos zinc, 200 bultos caballeria, 4 cajones cuchilleria, 2 cajones quincalleria, 16 cajones cerraduras; S. Meckert, 6 cajones tejidos; D. Fotte, 10 cascos aceite mineral; Carbone, 1283 bultos fierro; Mendizabal, 85 planchas fierro; Barday N., 3753 bultos fierro; R. y Costa, 5 cajones tejidos; Caillon, 42 barriles tinta, 3 barriles colores; G. Soth, 2 cajones armas; Larraechea, 29 cajones artículos madera, cromos, merceria etc; Menet, 8 cjs. tejidos; E. Tornquist, 2 rollos cabo alambre; Margenat, 27 cajones lozas; S. Wecker, 18 cajones colores parelería, ferretería y artículos madera; E. Mayntzhsen, 160 bultos colores; B. Tarelli, 966 cajones vidrios; P. Coster, 557 id id; Morne. S., 66 cajones cristalería; Menet, 7 cajones tejidos; Mondelli, 18 cajones cristalería; Frenz, 144 bultos ferretería, cartones, papel y quincallería, 50 cascos vino, 500 rollos alambre; André 112 cajones vidrios; orden, 100 cajones mercaderías, 68 bolsas silicato soda, estaño y ferretería; G. Z. Calegari, 100 cajones zinc; F. Storni, 8 cajones aparatos; Pearson, 50 cajones merc. U. Enthwen, 41 32 bult. alambre acero, Orven, 11 caj. marm. London River, 240 bult alamb 4000 bultos fierro; A. Brauss, 327 bolsas arroz C. Bemberg, 13 cajones tubos fierro; T. Drysdale, 10160 rollos alambre acero; G. A. Seré, 52 cajones colores.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

CORREOS Y TELÉGRAFOS

Llámase á propuesta durante treinta dias, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Pilar y Felicia. Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. 2092-p30 j30

Ministerio de Hacienda

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de las casillas destinadas al alojamiento y oficinas de los jefes técnicos de los diques núm. 2 y 3, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, en el sello de ley y acompañados del certificado del depósito que corresponde, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador y se presentarán de 3 á 4 de la tarde del lúnes 30 de julio próximo, trascurrida cuya hora tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas presentadas, en presencia del escribano de gobierno.—Junio 28 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose al certificado de depósito del 5 °/o hecho en el Banco de la Nación á la orden del señer administrador, debiendo ser presentadas en secretaría durante la hora de 3 á 4 del día 16 de julio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 °/o del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

LICITACIÓN

Llámase á licitoción por el término de 30 dias contados desde la fecha, para la colocación de avisos en los pescantes hidraúlicos del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se presentarán en esta oficina en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador, del 5 °/o del valor de las propuestas, las que recibirán hasta las 4 p. m. del día 16 de julio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de licitación en presencia del escribano mayor de gobierno y los interesados que concurran.—Junio 15 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 28 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaria el dia designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

1ª sesión en minoría del 7 de julio de 1894

Presidencia del Dr. Uriburu

SUMARIO:

1.—Medidas reglamentarias para obtener *quorum*.

Anadón
Barbeito
De la Fuente
Doncel
Echagüe
Figueroa (B.)
Gil
Gálvez
García
Guiñazú
Igarzábal
Mitre
Vidal
Yofre

PRESENTES Á PRIMERA HORA

Bustos
Ortega

En Buenos Aires, á los siete días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en su sala de sesiones el señor Presidente y los señores senadores al margen consignados, se abre la sesión en minoría con inasistencia de los señores Del Pino, Figueroa (F. C.), Güemes, Martínez, Mendoza, Maciá, Paz, Pérez, Tagle, Tello y Zavalía.

Sr. Presidente—Cumpliendo con la disposición del Reglamento que dispone que la Cámara se reuna en minoría cuando no haya celebrado dos sesiones ordinarias consecutivas, he llamado á los señores senadores al recinto, para que tomen la disposición que crean conveniente.

Computando todos los señores senadores que han concurrido a antesalas, habría habido número; pero se han retirado algunos antes que vinieran los que faltaban para formar *quorum*. Solamente hay catorce senadores presentes.

Sr. Igarzábal—¿Qué prescribe el Reglamento para estos casos?

Sr. Secretario Ocampo—Que se haga la publicación del nombre de los inasistentes.

Sr. Presidente—O que la minoría acuerde lo necesario para hacer que los señores senadores que no han concurrido, lo hagan, y publicar los nombres de los que han concurrido.

Sr. Igarzábal—Me parece, señor Presidente, que no sería justo citar á los que han estado en la casa, por que se han retirado.

Me parece que lo que se ha debido hacer es llamar á sesión á la hora prescripta por el Reglamento.

De manera que, si se ha de citar por sus nombres á los inasistentes, deben ser excluidos los que han estado en la casa.

Sr. Presidente—Se ha llamado á sesión una hora después de la citación, que es lo que dice el Reglamento.

De manera que si no se acuerda otra cosa, se hará la publicación de los nombres de los señores senadores inasistentes, expresando los que se han retirado.

Sr. Mitre—Y llamando á los inasistentes.

Sr. Anadón—¿Es la única prescripción que establece para estos casos, el Reglamento?

Sr. Secretario Ocampo—Sí, señor.

Sr. Presidente—Sírvase leer el señor secretario el artículo pertinente.

Sr. Secretario Ocampo—(Lee.)

Artículo 1° Cuando pasasen dos días ordinarios de sesión, sin que se reuniese *quorum* para formar Cámara, la minoría que estuviese presente, una hora después de la citación para la siguiente sesión, se reunirá y llamará á los inasistentes, mencionándolos por sus nombres, á concurrir á las sesiones siguientes. La citación se hará por dos diarios de la Capital.

Sr. Presidente—De manera que se dará cumplimiento á la disposición reglamentaria que acaba de leerse y si no se toma otro acuerdo por los señores senadores corresponde levantar la sesión.

Sr. Igarzábal—Cumpliendo el Reglamento.

Sr. Presidente—Sí, señor.

Queda levantada la sesión.

—Eran las 4 p. m.

ANGEL MENCHACA.
Director de taquígrafos.

TEATROS

Opera—Se puso en escena anoche con el éxito de siempre la aplaudida partitura de Puccini, *Manon Lescaut*.

Debido a inconvenientes de última, ha sido suspendida hasta nueva órden la *première* de *Norma*.

Odeón—Anoche se cantó *Cármen* con mucho éxito, en este elegante coliseo, el público aplaudió con entusiasmo a la señorita Mary y al tenor De Reims que desempeñaron con acierto y talento sus respectivos papeles. Los demas artistas, coros y orquesta bien. La concurrencia numerosa y para las fiestas julias quedan ya pocas localidades disponibles.

San Martin—Gran compañía ecuestre dirigida por el célebre Frank Brown.

Hoy dos funciones con variado programa, en pue tomarán parte todos los artistas.

Rivadavia. — Empresa V. Carrido — Compañía de zarzuela cómica, bajo la dirección de don Eliseo Sanjuan.

Hoy dos funciones cuyo solo anuncio, regocijará á los los asiduos concurrentes al coliceo de la calle Corrientes.

Comedia—Empresa J. Orejon—Compañía cómico-lírica española.

Hoy—*El juramento*, *La verbena de la paloma*—beneficio de la primera tiple señora García que de tantas simpatías goza.

Zarzuela—Gran compañía de zarzuela dirigida por el primer bajo cómico don Rogelio Juarez.

Hoy por la tarde gran baile infantil.

Pabellón argentino—Compañía francesa de operetas: martes, jueves, sábados y domingos, funciones y los lunes, miércoles y viernes concierto.

Teatro Casino—Maipú entre Cuyo y Corrientes,—Compañía de baile, concierto y atracciones: grandes novedades todas las noches.

Hoy gran baile fantastico y debut de nuevos artistas.

Columbia Skating Rink—Charcas 1107 y 1153 (frente á la plaza Libertad—Abierto al público todas las tardes y noches, menos los lunes. Entrada de tarde 0,50, de noche 1 peso. Patines de munición para vender y alquilar.